REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00848-00

1.- Se tiene en cuenta el citatorio con resultado positivo de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados INGRID NOELBA URUEÑA RIVERA y GUSTAVO MONROY BEJARANO (fls. 53 a 62); en consecuencia la parte actora proceda a enviar la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 Ibídem.

2.- Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante abogado JAVIER POVEDA POVEDA y que obra a folio 66, en el cual informa que renuncia al poder conferido, el Despacho encuentra que dicho pedimento no se ajusta a derecho, toda vez que no cumple con los criterios establecidos por el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, por lo expuesto NO SE ACEPTA la renuncia al margen que la misma no fue notificada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

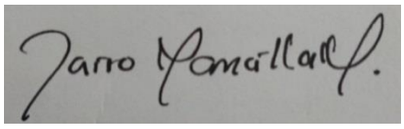

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 85 de fecha 21 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA